

31200-32

RESOLUCION N° 0530

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL
A LA INSTITUCION DENOMINADA CIUDAD DON BOSCO"**

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 138 del 6 de Octubre de 1970, emanada de la Gobernación de Antioquia, se reconoció Personería Jurídica a la institución "CIUDAD DON BOSCO", con NIT. 890.905.717-6 y domicilio principal en el Municipio de Medellín.

Que mediante Resolución N°242 del 1 de febrero de 2017, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO JORNADA COMPLETA, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, para la sede ubicada en la Carrera 96 B N° 78C- 11 del Municipio de Medellín y una capacidad instalada de 382 cupos.

Que mediante Resolución N°4265 del 6 de octubre de 2017, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N°242 del 1 de febrero de 2017, en el sentido que la sede administrativa está ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11 y la operativa se encuentra ubicada en la Calle 49 N° 55 - 39 ambas del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución N°4559 del 20 de octubre de 2017, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N°0661 del 24 de febrero de 2017, en el sentido que la sede administrativa y la operativa está ubicada en la Carrera 96B N°78C - 11 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que el Representante Legal de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO elevó solicitud el día 12 de Octubre del 2018, bajo el radicado E-2018-571977-0500, con el fin de renovar la licencia de funcionamiento en la modalidad de EXTERNADO JORNADA COMPLETA, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que los días 28 y 29 de enero de 2019, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, emitiendo concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a la entidad denominada CIUDAD DON BOSCO, dejando las siguientes observaciones:

"Se realiza visita de verificación de requisitos técnico administrativos a la sede operativa ubicada en la Carrera 96 B Nro. 78 C 11 Robledo Aures, del Municipio de Medellín, encontrando que no se cumple a cabalidad con el proceso de atención, toda vez que, en el componente nutricional la entidad cuenta con concepto sanitario condicionado del servicio de alimentación con fecha del 7 al 13 de junio del 2018; éste servicio se encuentra en proceso de remodelación, por lo tanto, hay algunas áreas con pendientes de ajustes para dar cumplimiento al 100%. Se encontró una manipuladora usando gafas y sin portar cadencia; el tallímetro no cumple con especificaciones técnicas mínimas para la medición de la estatura en personas

Nº 0530

mayores de 2 años, además no cumple con el sello que indique que su fabricación cumple con los mínimos requisitos legales y técnicos en Colombia.

Con relación a las encuestas de satisfacción del ciclo de menú, no se evidencia aplicación de la encuesta al tercer mes de aprobación del ciclo (noviembre 2017), ni al octavo mes (abril 2018), ni posterior a la extensión del ciclo (enero 2019); por lo tanto, no se encuentran las encuestas en los tiempos establecidos (tercer mes y octavo mes) con las cuales se realizó la renovación del componente nutricional en el mes de octubre.

Respecto al proceso de atención no se evidencian todos los registros y soportes que permitan trazabilidad – Faltan seguimientos mensuales desde las áreas, valoraciones iniciales, estudios de caso. No se entregan a la autoridad correspondiente las valoraciones del proceso de atención ni egreso en los tiempos establecidos en el lineamiento de la modalidad. No se cuenta con la totalidad de las firmas de los profesionales y beneficiarios en las valoraciones. Se evidencian tachaduras en algunos registros y se cambia el formato de la valoración de egreso para los casos en los que no se cumplen los objetivos.

A nivel de infraestructura se sugiere a la entidad realizar mantenimiento a las puertas de las oficinas y los baños de los profesionales; realizar mantenimiento a la llave del lavamanos de la oficina de nutrición y psicología ya que se observa fuga de agua; fijar el ventilador en la pared en la oficina de pedagogía, ubicar en los consultorios y oficinas una ambientación o decoración agradable y cálida para la atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias; rotular los espacios de las oficinas, pintar pared de la oficina de educadores. Cabe aclarar que tanto el consultorio de psicología donde se encuentran los profesionales de tiempo completo y medio tiempo no cuentan con lavamanos al interior, por lo que no se cumple con la Resolución 2003 de 2014."

Que mediante Acta N°4 del 24 de enero de 2019, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades aprobó a la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C - 11 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y parcialmente los técnico administrativos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses para desarrollar la modalidad de EXTERNADO JORNADA COMPLETA.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 96B N°78C – 11 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO JORNADA COMPLETA, para la atención de una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, con una capacidad instalada de 75 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese de manera permanente y en lugar visible de la CIUDAD DON BOSCO, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la CIUDAD DON BOSCO, en la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

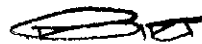
ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada CIUDAD DON BOSCO, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los **15 FEB 2019**



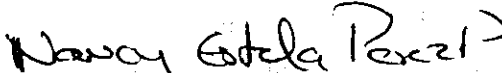
SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional


Revisó y Aprobó: Nancy Estela Perez Palacio – Coordinadora Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 18 días del mes de febrero de 2019, siendo las 09:00am, ante la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, NANCY ESTELA PEREZ PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.229.714, se presentó el Presbítero CARLOS MANUEL BARRIOS GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°72.246.096, en calidad de Representante Legal de la institución denominada CIUDAD DON BOSCO, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°0530 del 15 de febrero de 2019, emanada de la Regional Antioquia.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.


NANCY ESTELA PÉREZ PALACIO
Notificador
C.C No 22.229.714


CARLOS MANUEL BARRIOS GONZALEZ
Notificado
C.C N°72.246.096

Renuncio a términos de ley



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°0530 del 15 de febrero de 2019, emitida por la Dirección Regional, decisión notificada personalmente el día 18 de febrero de 2019, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

Nancy Estela Pérez
NANCY ESTELA PEREZ PALACIO

Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico

